

**Dec. No. 3508, que concede la naturalización dominicana a varias personas.
G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982**

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3508

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

1) A los esposos *Ming-Yuan Chen* y *Shu-Mei Chang* de *Chen*, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad *En-Tein Chen Chan*, *En-Thuor Chen Chang* y *En-Jei Chen Chang*;

2) A los esposos *Chon-Shien Chen* y *Chin-Tien Peng* de *Chen*, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad *Lin Wei Chen Peng*, *Ling-Li Chen Peng*, *Hong-Chi Chen Peng* y *Ling Chen Chen Peng*;

3) A los esposos *Hung-Yeh Teng* y *Hui-Mei Wu* de *Teng*, ambos de nacionalidad china;

4) De manera provisional al menor *Ying Wai Leung Li*, nacido en Hong Kong, Colonia Británica;

5) A los esposos Ming-Yuan Tsai y Sei-Mei Wu de Tsai, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad I-Hsun Tsai Wu, I-Chin Tsai Wu e I-Po Tsai Wu;

6) A los esposos Der-Yang Wu y Jane Yan de Wu, ambos de nacionalidad china, y a su hijo menor de edad Alen Wu Yen;

7) A los esposos Tsung Huei Hsu y Chu Ying Chen de Hsu, ambos de nacionalidad china, y a sus hijos menores de edad Ching Fen Hsu Chen, Chen Chao Hsu Chen, Chen Chun Hsu Chen y Chen Shun Hsu Chen.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana, ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3509, que concede la naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9593-Bis, del 14 de agosto de 1982

JACOBO MAJLUTA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3509

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;